

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 173



jueves, 24 de septiembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-173

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 4

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de las piscinas municipales 5

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para fabricación y almacenaje de productos plásticos 9

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 10

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 11

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 12

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Convocatoria de subvenciones a la edificación en el polígono industrial de Espinosa de los Monteros, 2020 13

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Cuenta general del ejercicio de 2019 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	15
AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020	16
AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS	
Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	17
AYUNTAMIENTO DE RUBENA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	18
AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020	19
JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	20
JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO	
Cuenta general del ejercicio de 2019	21
JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	22
JUNTA VECINAL DE ETERNA	
Licitación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.727	23
JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	25
JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	26
JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN	
Cuenta general del ejercicio de 2019	27
JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ	
Cuenta general del ejercicio de 2019	28



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 29

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación inicial de la memoria valorada de pavimentación parcial de la calle carretera Villandiego, calle Real y travesía calle Real 30

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 31

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 67/2020 32

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VIGO

Despido/ceses en general 575/2020 35



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Presupuesto general del Ayuntamiento de Anguix (Burgos), ejercicio 2020.

Resumen por capítulos del presupuesto

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

A1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1.	Gastos de personal	27.000,00
Capítulo 2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	80.800,00
Capítulo 3.	Gastos financieros	200,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	8.500,00
A2. Operaciones de capital:		
Capítulo 6.	Inversiones reales	101.000,00
	Total	217.500,00

ESTADO DE INGRESOS

A1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1.	Impuestos directos	79.500,00
Capítulo 2.	Impuestos indirectos	10.000,00
Capítulo 3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.000,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	39.000,00
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales	6.200,00
A2. Operaciones de capital:		
Capítulo 7.	Transferencias de capital	54.800,00
	Total	217.500,00

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, en los términos que obra en el expediente.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Anguix, a 11 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
María Teresa Arquero Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa
por el uso de las piscinas municipales de Arlanzón*

El acuerdo número 13 del Pleno del Ayuntamiento de Arlanzón, reunido en sesión extraordinaria de 9 de julio de 2020, aprobó provisionalmente la siguiente ordenanza fiscal:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de las piscinas municipales de Arlanzón.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arlanzón descrito anteriormente sobre la siguiente ordenanza fiscal:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de las piscinas municipales de Arlanzón.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Arlanzón, a 11 de septiembre de 2020.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO
DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de piscinas recreativas de verano, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Abonos:

- Abono adulto temporada completa: 50,00 euros.
- Abono adulto temporada completa familia numerosa: 45,00 euros.
- Abono adulto temporada completa mayor de 65 años: 30,00 euros.
- Abono infantil temporada completa: 30,00 euros.
- Abono infantil temporada completa familia numerosa: 27,00 euros.
- Abono adulto mes: 30,00 euros.
- Abono adulto mes familia numerosa: 27,00 euros.
- Abono adulto mes mayor de 65 años: 25,00 euros.
- Abono infantil mes: 25,00 euros.
- Abono infantil mes familia numerosa: 22,50 euros.

Entradas:

- Entrada diaria adulto: 3,00 euros.
- Entrada diaria adulto familia numerosa: 2,70 euros.
- Entrada diaria adulto mayor de 65 años: 2,00 euros.
- Entrada diaria infantil: 2,00 euros.
- Entrada diaria infantil familia numerosa: 1,80 euros.



Artículo 4. – Devengo.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

El pago de la tasa se realizará en el momento de entrar al recinto de las piscinas o al solicitar la obtención del abono.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. A los efectos de la presente norma tendrán la condición de bebe , los sujetos de 0 a 3 años, ambos incluidos, que además estarán exentos del pago de cuota tributaria
2. A los efectos de la presente norma tendrán la condición de infantil, los sujetos de 4 a 14 años, ambos incluidos.
3. A los efectos de la presente norma tendrán la condición de adultos, los sujetos de 15 años en adelante.
4. Los abonos son de carácter personal e intransferible.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. La condición de familia numerosa, se deberá acreditar documentalmente, mediante exhibición del carnet, libro de familia, etc. Ya sea original o copia legible.
2. El abono mensual abarcará los meses de junio/julio y/o agosto/septiembre, en función de que la temporada anual de apertura, en base a la climatología, adelante su inicio a junio o retrase su finalización a septiembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

1. Los descuentos que se puedan aplicar en relación con los grupos o la compra colectiva de entradas, única y exclusivamente lo serán en relación con las entradas de uso diario de adulto, adulto mayor de 65 años e infantil.
2. Estos descuentos se gestionarán en las oficinas municipales, nunca en la taquilla de entrada.
3. La prelación de descuentos será la siguiente:
 - Grupos de más de 30 personas y hasta 60, un 10%.
 - Grupos de más de 60 personas y hasta 90, un 15%.
 - Grupos de más de 90 personas y hasta 120, un 20%.
 - Grupos de más de 120 personas y hasta el límite del aforo máximo fijado en 540 usuarios, un 25%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de 9 de julio de 2020, entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Texto de la sesión extraordinaria y urgente de 7 de agosto de 2018.

Texto de la sesión extraordinaria de 9 de julio de 2020.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

El citado recurso se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Maniplastic, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación y almacenaje de productos plásticos en Burgos, calle López Bravo, 77. (Expediente 51/2020-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 11 de septiembre de 2020.

El alcade,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación
presupuestaria número uno para el ejercicio 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Canicosa de la Sierra, a 11 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación
presupuestaria número dos para el ejercicio 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Canicosa de la Sierra, a 11 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Estando próxima la vacante de la plaza de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para cubrir dicho puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Carcedo de Bureba, y reunir los requisitos exigidos por la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Carcedo de Bureba. A las instancias deberá unirse fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 395 de la LOPJ y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Presentación de las solicitudes:* Será en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en Pleno elegirá a la persona idónea para el cargo de entre los solicitantes. El modelo de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento www.carcedodebureba.es

En Carcedo de Bureba, a 9 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Agustín Gutiérrez Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Convocatoria de subvenciones a la edificación en el polígono industrial de Espinosa de los Monteros, 2020

BDNS (Identif.): 523515.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523515>).

– *Objeto:* Construcción, durante el ejercicio 2020 de naves, pabellones u otras instalaciones de análoga naturaleza en el polígono industrial de Espinosa de los Monteros y vinculadas al desarrollo de una actividad económica.

– *Beneficiarios:* Personas privadas, físicas o jurídicas, que desarrollan actividad económica y adquirentes de parcelas en el polígono industrial de Espinosa de los Monteros, que antes del 30 de noviembre del año en curso presenten la documentación y cumplan los requisitos que se indican en la convocatoria.

– *Plazo:* Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos hasta el 30 de noviembre de 2020.

– *Cuantía:* Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 4200.47900 del presupuesto del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio 2020, que tiene un crédito disponible de 30.000 euros. La cuantía de la subvención será de 15.000 euros por beneficiario, previa justificación del cumplimiento de todos los requisitos y condiciones estipulados en la convocatoria.

– *Otras cuestiones:* Las bases completas de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros http://www.espinosadelosmonteros.sedelectronica.es, en su página web <http://www.espinosadelosmonteros.es> y estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

En Espinosa de los Monteros, a 14 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez Abascal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Galbarros, a 2 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Luis Miguel Cuesta Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mahamud para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 195.855,00 euros y el estado de ingresos a 195.855,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mahamud, a 4 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Jorge Ortega González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación
presupuestaria número 2/2020 para el ejercicio 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Palazuelos de la Sierra, a 10 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Omar Villoldo Iturbe



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Ante la próxima finalización del mandato del cargo de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y residente en el municipio de Rábanos, y cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, a excepción de la jubilación por edad.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo anteriormente señalado, dirigida a este Ayuntamiento, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Rábanos, a 15 de julio de 2020.

El alcalde,
Celestino Páramo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rubena para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	43.450,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.233,05
4.	Transferencias corrientes	49.208,05
6.	Inversiones reales	62.381,53
	Total presupuesto	247.272,63

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	90.400,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	54.764,81
4.	Transferencias corrientes	66.201,87
5.	Ingresos patrimoniales	5.505,95
7.	Transferencias de capital	26.400,00
	Total presupuesto	247.272,63

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Rubena. –

A) Funcionarios de carrera: 1 Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rubena, a 14 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Ismael Ruiz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación
presupuestaria número uno para el ejercicio 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Mamés de Burgos, a 14 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La alcaldesa pedánea,
Teresa Escudero Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Caborredondo, a 2 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Luis Colina Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto de la Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros para el 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta Junta Vecinal, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	36.428,07
	A.1) Operaciones corrientes	19.328,07
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.228,07
3.	Gastos financieros	100,00
	A.2) Operaciones de capital	17.100,00
6.	Inversiones reales	17.100,00
	Total	36.428,07

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	36.428,07
	A.1) Operaciones corrientes	28.580,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.900,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.680,00
	A.2) Operaciones de capital	7.848,07
7.	Transferencias de capital	7.848,07
	Total	36.428,07

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ibeas de Juarros, a 14 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Romo Herrería



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Por decreto de Alcaldía de fecha 14/09/2020, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza matrícula BU-10.727.

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Eterna, plaza Mayor, número 1, 09250 Belorado. Órgano competente: Alcalde pedáneo.

2. – *Obtención del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza matrícula BU-10.727.

3. – *Superficie:* 662,68 ha, según resolución del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de fecha 15/09/2014.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un único criterio de adjudicación (precio). Adjudicación a la oferta más ventajosa.

5. – *Precio de salida:* 7.500,00 euros (impuestos incluidos). Mejorable al alza.

6. – *Garantías:*

- a) Garantía provisional: 2.000,00 euros.
- b) Garantía definitiva: 1.000,00 euros.

7. – *Obtención de documentación e información:*

Entidad: Ayuntamiento de Belorado.

Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

Localidad y C.P.: 09250 Belorado.

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

<https://belorado.sedelectronica.es>

8. – *Presentación de ofertas:* Dentro de los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán presentar las ofertas con la documentación especificada en el pliego de condiciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado o en el cualquiera de los lugares previstos en la normativa de aplicación. Se ruega prestar especial atención a las condiciones de ejecución del aprovechamiento previstas en el pliego de prescripciones técnicas.



9. – *Apertura de plicas*: A las 14:00 horas del primer lunes hábil posterior al décimo primer día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas en la oficinas municipales sitas en Plaza Mayor, número 1 de Belorado. Cualquier cambio será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belorado con cuarenta y ocho horas de antelación.

En Eterna, a 14 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Benito García Soto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Oteo, a 14 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Rubén Robredo Villota



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paúles de Lara para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.996,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	5.435,00
	Total presupuesto	8.451,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.140,00
7.	Transferencias de capital	4.711,00
	Total presupuesto	8.451,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Paúles de Lara, a 12 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
José María Vicario García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rebolledillo de la Orden, a 17 de agosto de 2020.

El alcalde,
Juan Ramón Cuevas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

El alcalde pedáneo,
Ramón Santamaría Achiaga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020 del ejercicio de 2020

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villaescusa la Sombria para el ejercicio de 2020, queda aprobado definitivamente con fecha 6 de julio de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	49.854,00
	Total aumentos	49.854,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	49.854,00
	Total aumentos	49.854,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa la Sombria, a 14 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Sáez Colina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Yudego, perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón, de fecha 10 de septiembre de 2020, se procede a la aprobación de la memoria valorada de pavimentación parcial de calles carretera Villandiego, calle Real y travesía calle Real en Yudego, redactado por la ingeniera técnica en obras públicas Susana Cabezón Martínez, que asciende a la cantidad de 28.816,03 euros de ejecución por contrata. Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones, la memoria se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 11 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Javier González Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

*Aprobación inicial del expediente de modificación
presupuestaria número 1/2020 para el ejercicio 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Yudego para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 11 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Javier González Palacios



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 67/2020.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 493/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Rodolfo Corcuera Rivera.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Alfredo Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 67/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Rodolfo Corcuera Rivera contra la empresa Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Alfredo Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez, Sr/Sra. D/D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Rodolfo Corcuera Rivera ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia número 84 de fecha 3/03/20 frente a Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Alfredo Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia número 84 de fecha 3/3/20 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 29.363,61 euros y de 1.468 euros en concepto provisional de intereses y de 2.936 euros de costas



calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la magistrado/a, el letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 84 de fecha 3/03/20 a favor de la parte ejecutante, Rodolfo Corcuera Rivera, frente a Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Alfredo Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., parte ejecutada, por importe de 29.363,61 euros en concepto de principal, más otros 1.468 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 2.936 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento



documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banco Santander, cuenta número 1717 0000 64 0067 20, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de septiembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VIGO

DSP Despido/ceses en general 575/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Francisco Javier Fernández Quintana.

Abogado/a: Javier de Cominges Cáceres.

Demandado/s D/D.^a Lear Corporation Vigo, S.A.U. y Fondo Garantía Salarial.

Doña Marta Lamas Alonso, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Vigo (Pontevedra).

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Fernández Quintana contra la entidad Lear Corporation Vigo, S.A.U., en reclamación por rescisión de contrato con vulneración de derechos fundamentales, registrado con el número DSP 575/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la entidad Lear Corporation Vigo, S.A.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/03/2021 a las 11:00 horas, en planta 1, Sala 2 - Edif. Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la entidad Lear Corporation Vigo, S.A.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a 16 de septiembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia
(ilegible)